



SECCO QUINTO, DIEZ MARZ
DE 1815, AÑO DE NUESTRA SEÑALADA
REINADO.

Don Juan de Luna y Residencia como lo he de
ne y sus Regeneracion que su m. de tambien trison
Ditos. gan lo Decretaron y firmaron lo que a
Cosumbrian =

Don Pedro Masim / Don Miguel y Thomas D. Joseph Lozano
Alvarez / Quirós y Zaragoza / Thomas

Don Pedro Acellan Diez y
Lozano / Thomas / Juan Lozano de Cuenca

Comisi. Paralela m.
de Residencia Alcalde
Nuestro en de

En la Villa de Sumilla a Quince dia del mes
de Julio de mil ochocientos y quatro años N. S. R. D. P.

Mari Alvarez Abogado de los R. Consejo Correg. de Madrid
y por quarey su cargo de Quere Comprensive esta, disp. que en la
Ely. Presente salieron Nombrados y Resid. y Alcalde de el
Alm. de Nostros de Ciudad de San Blas de Villan de Guaza de la
B. de Villan de Guaza, los quales no han Pasado hasta a
ora a Nostros sus f. p. estar Anuncios de el Villa y por que
sum. de el de Parte de Paso Cadha de por que, de de
y Comis. a qua Aquise a los y Alcalde de de de
Villa Paso que les hegan con Pasero adha Nostros.
Pase quales de la Parte de de de f. p. de f. p. =

Don Pedro Masim / Juan Lozano de Cuenca